

INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, 16 de Abril del 2001

Señores
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
Ciudad.-

Estimados señores:

En atención a la reglamentación vigente que la ley me concede, he revisado el Balance General al 31 de Diciembre del 2000 de INMOBILIARIA MARIA AUXILIADORA S.A. CIVIL, y anexos respectivos por el año que corresponden al ejercicio económico terminado en esta fecha.

La revisión fue efectuada mediante pruebas de la evidencia y soporte que respaldan las cifras indicadas en los mencionados Estados Financieros y en concordancia a las atribuciones concedidas en el art. 321 de la ley de Compañías, como parte de esta revisión, efectué pruebas de cumplimiento por parte de MARIA AUXILIADORA S.A. CIVIL y/o sus administradores, en relación a:

1.- El cumplimiento por parte de los trabajadores, de normas legales estatutarias y reglamentarias, así como el cumplimiento de las resoluciones de JUNTA GENERAL.

2.- Si los libros de actas de JUNTA GENERAL, libros de acciones y accionistas, libro talonario, comprobantes y libros de contabilidad, se llevan y conservan de acuerdo a las disposiciones legales.

3.- La custodia, cobertura de seguros y conservación de bienes de la Compañía están debidamente protegidos.

4.- En lo concerniente al reglamento sobre corrección monetaria integral de los Estatutos Financieros, se aplicó el índice de ajuste anual de acuerdo a lo señalado por la ley.

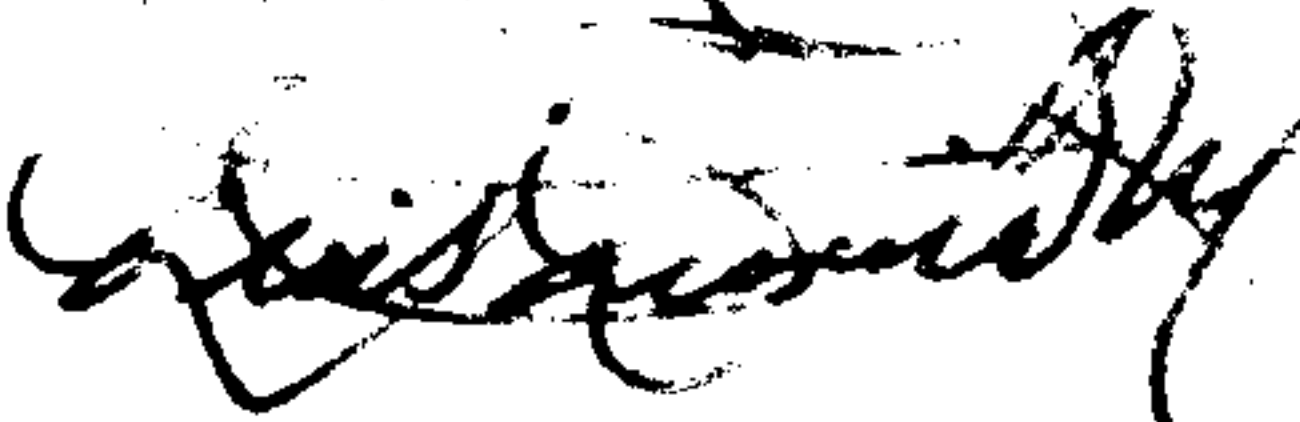
5.- Que los estatutos financieros son confiables, que han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los resultados de las pruebas, en mi opinión no revelan situaciones o acciones que se consideren incumplimientos por parte de INMOBILIARIA MARIA AUXILIADORA S.A. CIVIL por el año terminado el 31 de Diciembre del 2000.

En cuanto a la colaboración prestada por parte de los administradores de la Compañía fue total e incondicional, para el cumplimiento de mi gestión.

Por consiguiente estimo que la situación financiera de INMOBILIARIA MARIA AUXILIADORA S.A. CIVIL es aceptablemente razonable.

Atentamente.


C. P. A. 1740

